



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
FEDATARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 248 - 2013-AMPN

Nasca, 26 JUN. 2013

VISTO:

Los Informes N° 1805-2013-SGO-GDU/MPN del 26 de Junio del 2013 del Jefe de la Sub Gerencia de Obras y N° 1003-2013-GDU-MPN de fecha 26 de Junio del 2013 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales solicita la conformación de un Comité de Recepción de la Obra "CREACION DE LA PLAZUELA ECOLOGICA EN EL CENTRO POBLADO DE ORCONA, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA".



CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra "CREACION DE LA PLAZUELA ECOLOGICA EN EL CENTRO POBLADO DE ORCONA, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del Reglamento - D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obras, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.



Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, la misma que será suscrita por los miembros integrantes y el Contratista o su Residente, teniéndose por concluida la fecha indicada por el Contratista. En el caso que se presentaran observaciones esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8), del mismo artículo 210° - Recepción de Obras y Plazos.



Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF, y las normas técnicas de control interno para el Sector Público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto, contando con las Visaciones Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "CREACION DE LA PLAZUELA ECOLOGICA EN EL CENTRO POBLADO DE ORCONA, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA" los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- PRESIDENTE** : **Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR**
Sub - Gerente de la Gerencia de Obras
- MIEMBRO** : **Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA**
Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- MIEMBRO** : **Ing. RONY ALDO CACERES JUNES**
Supervisor de la Obra.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Ing. Eulogia Yolanda Zamora Laguna
ALCALDE